



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla).

FIJACIÓN EN LISTA 2022

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2021-00411	PERTENENCIA	MILENA MARGARITA OLIVERO DE LA CRUZ	RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON, ANTONIO BLASS ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS.	TRASLADO CONTESTACION DEMANDA	SEPTIEMBRE 13 DE 2022	SEPTIEMBRE 20 DE 2022

Se fija la presente LISTA por el término de cinco (05) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 370 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy septiembre 13 de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Y se desfija hoy septiembre 13 a las cinco de la tarde.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

ACTA DE POSESION FIRMADA Y CONTESTACION CURADOR AD-LITEM. RAD. 2021-00411

Vanessa C. Barrios Enciso <cbarrios_06@hotmail.com>

Jue 4/08/2022 10:57 AM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (168 KB)

ACTA DE POSESION CURADOR 15pccm.pdf; CONTESTACION J 15PCCM.pdf;

Vanessa Carolina Barrios Enciso
Abogada Titulada
3043119295

De: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** martes, 2 de agosto de 2022 11:49 a. m.**Para:** cbarrios_06 <cbarrios_06@hotmail.com>**Asunto:** REMISION DE ACTA DE POSESION Y TRASLADO DE EXPEDIENTE RAD. 2021-00411**Carácter:** Confidencial[08001418901520210041100](tel:08001418901520210041100)

Buen día

Cordial Saludo.

Dando alcance a su solicitud de tomar posesión del cargo de curador ad litem dentro del proceso 2021-00411, solicitamos diligenciar y firmar el acta de posesión que se encuentra adjunta en este mensaje de datos y después de escaneada remitirla al despacho, **lo más inmediatamente posible.**

Se le hace envío del link de acceso del expediente con el traslado de la demanda.

Solicitamos muy comedidamente que en el correo de respuesta a esta misiva se sirva informar **la dirección Electrónica** con la que acudirá al proceso, la cual debe

encontrarse registrada en Sirna.

Cordialmente,

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR

SECRETARIA

PP/ DBA

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

(como quiera que por medio de Acuerdo PCSJA 19-11253 (abril 12 de 2019) del Consejo Superior de la Judicatura, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA** dejó transitoriamente de existir).

TELEFONO: 3885005 EXT. 1082

Celular: 3012439538

EDIFICIO EL LEGADO, CALLE 43 N° 45-15 PISO 1.

EMAIL: j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

TWITTER: @15pc_civbq https://twitter.com/15pc_civbq

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de

7:30 AM a 4:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Nos permitimos recordarle que a través de la plataforma TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>,

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.a.spx> y en la pagina de Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>, usted puede consultar las actuaciones proveídas en

los procesos de su interés. Por demás, como alternativa en el Twitter [@15pc_civbq](https://twitter.com/15pc_civbq), https://twitter.com/15pc_civbq podrá también consultar el estado publicado por el Juzgado.

De: Vanessa C. Barrios Enciso <cbarrios_06@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 2:26 p. m.

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: posesión y solicitud de traslado. radicado: 2021-411

Vanessa Carolina Barrios Enciso
Abogada Titulada
3043119295

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)

RAD: 08001-4189-015-2021-00411-00.

DTE(S): MILENA MARGARITA OLIVERO DE LA CRUZ.

DDO(S): RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON, ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO

ACTA DE POSESIÓN

En Barranquilla, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil Veintidós (2022), mediante correo electrónico recibido el 29 de julio de 2022 a las 02:26 p. m., la Doctora VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO, identificada con la C.C. No. 1.140.851.306 y T.P. No. 299.190 del CSJ, manifiesta aceptar expresamente la designación como **CURADOR AD - LITEM** de los demandados **RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON** y **ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO**, y de todos los que se crean con derecho respecto al bien inmueble ubicado en la **Calle 116 No. 26 – 28 barrio La Pradera, en la ciudad de Barranquilla** ordenado mediante providencia del 29 de julio de 2022, y manifestó su voluntad de notificarse del auto admisorio de la demanda de julio 01 de 2021; a fin de tomar posesión del cargo de **CURADOR AD – LITEM**, dentro del Proceso VERBAL donde actúa como parte demandante **MILENA MARGARITA OLIVERO DE LA CRUZ** y como parte demandada **RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON** y **ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACCARO**. Debido a la emergencia sanitaria Declarada por el presidente de la República.

Se deja constancia que se hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado a través del correo electrónico institucional, dándose por notificado y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

EL POSESIONADO

FIRMA

NOMBRE: VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO.

CEDULA: 1.140.851.306 de Barranquilla.

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.

SECRETARIA

DAMIAN BOCANEGRA ARCON

EMPLEADO DEL JUZGADO



VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO
ABOGADA

Telefono:3043119295
E-mail: cbarrios_06@hotmail.com
Barranquilla-Atlantico.

Señores

JUZGADO QUINCE (15) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BARRANQUILLA
E.S.D.

REERENCIA: VERBAL PERTENENCIA.
RADICADO: 2021-411
DEMANDANTE: MILENA MARGARITA OLIVERO DE LA CRUZ
DEMANDADOS: RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON, ANTONIO BLASS
ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA CURADOR AD LITEM.

VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No **1.140.851.306** expedida en la Ciudad de Barranquilla- Atlántico, domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla; Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No **299.190** del C.S. de la J. Actuando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de **RAUL ALFREDO TRIANA MALAGON, ANTONIO BLASS ZACCARO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro de la oportunidad legal, descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

1. No me consta debe probarse de forma legal.
2. No me consta, debe probarse de forma legal.
3. No me consta, debe probarse de forma legal.
4. Parcialmente cierto, si bien es cierto que existe constancia de pago del impuesto predial unificado del predio en litigio, con fecha de cancelación 18 de mayo de 2021; no me consta que haya sido cancelado por la demandante.
5. No es un hecho es un mandato.



**VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO
ABOGADA**

Telefono:3043119295

E-mail: cbarrios_06@hotmail.com

Barranquilla-Atlantico.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES.

1. No me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por tal motivo usted señor juez las definirá de conformidad a derecho y a lo que resulte probado.

EXCEPCIONES DE FONDO.

1. La genérica o innominada: Las que el honorable JUEZ QUINCE (15°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS.

Sírvase a decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda principal, solicitada por la parte demandante.

ANEXOS.

Copia de este escrito para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES.

Del demandante y su apoderada son de conocimiento del despacho.

A la suscrita: Dirección: Calle 68c # 28-33 Apto 3 piso 2 Barrio Olaya en Barranquilla- Atlantico.

Abonado telefónico: 3043119295

Correo electrónico: cbarrios_06@hotmail.com



VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO
ABOGADA

Telefono:3043119295
E-mail: cbarrios_06@hotmail.com
Barranquilla-Atlantico.

Atentamente,

VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO.
C.C. No 1.140.851.306 de Barranquilla.
T.P No 299.190 C. S de la J.

